



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Mayo 30 de 2023

050014105 008 2023 00375 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **YEINNY DANITZA MOGROVEJO MONTERREY** identificada con C.C. 1.090.464.448 y en representación legal de su hija con Certificado de Nacido Vivo Nro. 23019010283525 frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOSALUD S.A. (régimen contributivo)** con NIT. 900.226.715-3, se tiene que, por auto proferido por esta Agencia Judicial el 29 de mayo del año en curso, se dispuso dejar en suspenso el presente trámite incidental **hasta el 1° de junio de 2023**, con el fin de que *COOSALUD S.A. proceda con el cabal acatamiento de la orden judicial por la que cursa el presente incidente.*

De conformidad con lo anterior, mediante escrito presentado el 30 de mayo de 2023, por la entidad accionada, se solicita la terminación del presente incidente al indicar que se procedió con el efectivo cumplimiento de la orden judicial impartida en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Despacho el **5 de mayo de 2023** bajo el radicado **008-2023-00375**, aportando con su solicitud, constancia del pago que hizo de la prestación económica pretendida por la accionante, hecho que además fue confirmado de manera telefónica directamente con la señora YEINNY DANITZA MOGROVEJO MONTERREY al número celular 3213472144, por lo que esta Judicatura evidencia que efectivamente, se cumplió con lo ordenado en sentencia de tutela de primera instancia previamente citada.

Así las cosas, para el Despacho es claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **086** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **31 DE MAYO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e5915e47388487173633f16e9905abbe9083191de757eaaac9ce6dd16e81a9**

Documento generado en 30/05/2023 01:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>